

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA (AUTOBÚS) DE LOS ALUMNOS DELIESPA.

N.º DE EXPEDIENTE	CONTR 2025 150105
TÍTULO DEL CONTRATO	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA (AUTOBÚS) DE LOS ALUMNOS DELIESPA.
TIPO DE CONTRATO	Servicio
CPV	60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera. 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor. 60140000-1 Transporte no regular de pasajeros

1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.1. ANTECEDENTES

1.2. OBJETO Y ALCANCE.

1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

1.4. PRECIO DEL CONTRATO.

2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

2.1. INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3. MEDIOS PERSONALES

4. MEDIOS MATERIALES

5. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6. SEGUROS.

7. SEGURIDAD Y SALUD

7.1 NORMAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

7.2 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NJjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.1. ANTECEDENTES

Por Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, configurándose como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión y funcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

El artículo 11 de los Estatutos establece los órganos de gobierno de la Agencia, así como los de dirección y organización, figurando entre estos últimos el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), dependiendo de la Dirección Gerencia de la Agencia.

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en lo sucesivo (IESPA) es el Centro de Formación de la Junta de Andalucía al que se le atribuyen las funciones relativas a la formación y perfeccionamiento del personal de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, del colectivo de Vigilantes Municipales, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, del personal de Protección Civil, de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y de otros colectivos relacionados con la seguridad y las emergencias en Andalucía, asumiendo las funciones atribuidas por el artículo 57 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Cuenta con dos sedes administrativas, una en la localidad de Aznalcázar y otra en Huévar del Aljarafe, ambas en la provincia de Sevilla.

1.2. OBJETO Y ALCANCE.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de transporte del alumnado y personal relacionado con la actividad docente del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), desde su sede en Carretera Isla Mayor, km 3'5, 41849 AZNALCÁZAR (Sevilla) a sus instalaciones en Finca Los Clérigos, Nº 1, Carretera Pilas-Huevar, 41830 HUEVAR DEL ALJARAFE (Sevilla) y regreso, en autocar con una capacidad mínima de 55 plazas.

Del mismo modo, es objeto también del presente contrato el transporte ocasional a Sevilla, y a destinos marcados de visitas instructivas relacionadas con dichos cursos, desde cualquiera de las instalaciones del IESPA y regreso, así como a otros destinos similares imprevistos.

El contratista suscribirá este pliego y demás documentos que tengan carácter contractual haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo que en ellos se establece.

La previsión de desplazamientos es la siguiente:

Los viajes, como unidad, se entienden los trayectos de ida y regreso, tomando como origen la sede del IESPA en Aznalcázar.

Generalmente, se realizarán en jornada de mañana, es decir, desplazamiento de ida al comienzo de la jornada de mañana y regreso al finalizar dicha jornada.

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En menor medida se podrán realizar en jornada de tarde, es decir, desplazamiento de ida al comienzo de la jornada de tarde y regreso al finalizar la misma.

De forma más esporádica, se podrán realizar en jornada completa, es decir, desplazamiento de ida al comienzo de la jornada de mañana y regreso al finalizar la jornada de tarde.

Tipos de viajes		
A	AZNALCÁZAR – HUÉVAR DEL ALJARAFE Y REGRESO	
B	AZNALCÁZAR – SEVILLA Y REGRESO	
C	AZNALCÁZAR - OTROS (HUELVA, ETC.) Y REGRESO	

Tipos de viajes	Nº de viajes	Plazas x autobús
A	69	30
A	27	60
B	16	60
B	11	30
C	3	30

Las fechas y horarios se pondrán a disposición del adjudicatario del contrato, una vez se conozcan los horarios de cada uno de los cursos. No obstante, establecidos los horarios, la prestación del servicio podrá ser alterado por el IEspa en caso de que así sea necesario para garantizar el correcto transcurso de los cursos a impartir, indicándose con carácter orientativo y no preestablecido. Asimismo, el número de desplazamientos se ofrece a modo orientativo.

Los desplazamientos tendrán lugar, por lo general, de lunes a viernes.

1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 12 meses, teniendo previsto su inicio el día siguiente a la formalización del contrato y la posibilidad de una prórroga de 12 meses. Dicha prórroga tiene un plazo de preaviso de dos meses.

1.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación. Dicho importe tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales del IEspa, no encontrándose ésta obligada a demandar una determinada cuantía de transportes ni a gastar la totalidad del presupuesto.

2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NJjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre el IESPA y la adjudicataria, ésta designará una persona que haga las funciones de interlocutor válido y único para actuar como portavoz de la adjudicataria, cuyas decisiones sean vinculantes para su empresa y a la que se comunicarán las variaciones puntuales o cualquier incidencia relacionada con el servicio. El nombre, número de teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada se especificarán por la empresa adjudicataria una vez formalizado el contrato.

El contratista queda obligado a prestar el servicio con las máximas garantías, garantizando que su personal muestre una actitud profesional y diligente, adaptando el servicio a las necesidades y circunstancias manifestadas por el IESPA previamente.

Los servicios de transporte se realizarán en las fechas y horarios que determine el IESPA, de acuerdo con el Plan Anual de Formación aprobado para cada curso académico y su programación, así como en la guía didáctica de cada curso. La concreción de fechas y horarios para cada curso será comunicada a la adjudicataria debidamente.

Salvo excepciones de programación, los servicios se desarrollarán de manera ordinaria de lunes a viernes, en los períodos que se concreten para cada curso, con trayectos de ida y regreso en jornada de mañana e ida y regreso en jornada de tarde, con punto de partida desde la sede del IESPA en Aznalcázar.

No obstante, las fechas y horarios para la prestación del servicio podrá ser alterado por el IESPA en caso de que así sea necesario para garantizar el correcto transcurso de los cursos a impartir.

El IESPA no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el contrato que no cuente con el conforme previo de la persona responsable del contrato por parte del IESPA.

2.1. INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios deben realizarse con puntualidad y sin retrasos, salvo causa de fuerza mayor, siendo comunicada inmediatamente al IESPA fehacientemente cualquier incidencia que pudiera impedir la correcta ejecución del servicio por este motivo.

La entidad contratista viene obligada a informar al IESPA, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con el mismo.

Ante cualquier incidencia, la empresa adjudicataria deberá garantizar que el tiempo de respuesta ante esa incidencia será siempre inferior a 60 minutos, ya sea solucionando el problema que la causó, ya sea mediante la sustitución del vehículo.

Si la inejecución del servicio derivara de una causa imputable al contratista, procederá penalidad o resolución del contrato.

3. MEDIOS PERSONALES

Para la prestación del servicio de transporte, la entidad adjudicataria deberá contratar al personal que sea preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones. No se podrá alegar como causa del retraso o defecto de la ejecución de la prestación la insuficiencia de plantilla.

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Los/as conductores/as deberán estar en posesión del permiso de conducir que habilite para el transporte de estas características. Deberán tener, como mínimo, una experiencia adecuada para la prestación de dicho servicio. Contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para poder prestar en las mejores condiciones el servicio que se contrata.

Las relaciones laborales de la adjudicataria con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y/o por el convenio colectivo aplicable al sector. Será de exclusiva cuenta de la adjudicataria la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación. En este sentido, la adjudicataria se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable al IESPA el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia. La entidad contratista queda obligada a que todo el personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente.

La adjudicataria será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

En la realización del servicio de transporte objeto del presente contrato, los/las conductores/as deberán actuar en todo momento de manera atenta, educada y cordial. Habrán de revisar y mantener el correcto funcionamiento de todos los elementos del vehículo interiores y exteriores (puertas, ventanillas, cinturones de seguridad, asientos, calefacción...) al objeto de que se mantengan en buen estado.

El personal que aporte y utilice la adjudicataria para la prestación del servicio objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente al IESPA, ya que dependerá única y exclusivamente de la entidad contratista, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar.

En ningún caso podrá resultar responsable el IESPA de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

La situación del personal contratado por la adjudicataria, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente.

En caso de que el personal aportado por la entidad contratista no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el IESPA podrá exigir a la empresa contratista la sustitución del trabajador o trabajadora objeto de conflicto.

Ante cualquier crisis sanitaria que se produzca, en la que se establezcan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los/as conductores/as que tengan contacto directo con el personal transportado deberán ir provistos de mascarilla y tener acceso a soluciones hidroalcohólicas para

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NJjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



practicar una higiene de manos frecuente, así como tener en cuenta otras medidas que por las circunstancias se aconsejen o requieran.

4. MEDIOS MATERIALES

La adjudicataria deberá disponer de la flota de autobuses suficiente para garantizar el servicio de transporte objeto del presente contrato en todo momento.

La prestación del servicio de transporte por personas físicas o por entidades jurídicas y los requisitos que deben cumplir las mismas deberán ajustarse a todo lo que establece la normativa específica en materia de transporte de personas y los convenios colectivos que estén en vigor.

Los autobuses con los que se ejecute el contrato del servicio de transporte deberán contar con la capacidad de tracción propia y hallarse integrados en la organización empresarial del porteador disponiendo de ellos por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 54.2 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, debiendo estar vinculados mediante la inscripción de su matrícula en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte al amparo de las autorizaciones de transporte que los habiliten, conforme a lo indicado en los artículos 38 y 106 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ROTT.

Los autobuses propuestos se entenderán disponibles cuando, teniendo la empresa el pleno derecho de uso sobre los mismos, cuenten con permiso de circulación y tarjeta de transporte público (tarjeta de transporte) expedida por la Administración, y con la capacidad y tipología suficiente de plazas para transportar al número de personas especificadas en el presente contrato.

La adjudicataria podrá aportar otros autobuses adicionales para la prestación del servicio del presente contrato, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En caso de que la normativa sanitaria aplicable establezca medidas tales como la reducción del número máximo de permitido de viajeros, establecimiento de distancia mínima entre asientos, etc., la entidad contratista deberá garantizar el cumplimiento de tales medidas sin menoscabo de la adecuada prestación del servicio de transporte contratado, y sin que ello suponga coste adicional para el IESPA.

En la realización del transporte objeto del presente contrato, la entidad contratista garantizará que los vehículos se encuentren en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, y asegurará el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior de los vehículos, en especial los que se encuentran en contacto con las personas usuarias, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc.

Durante la prestación del transporte objeto del presente contrato, no podrá, en ningún caso, transportarse mayor número de viajeros a los permitidos por las plazas del vehículo, de conformidad con la normativa vigente, ni permitir el acceso al vehículo de personas no autorizadas por el IESPA.

La adjudicataria estará obligada a que todos los vehículos utilizados para la ejecución del servicio bajo cualquiera de los títulos legalmente previstos, dispongan de la autorización legal pertinente para la realización del tipo de transporte de pasajeros que se requiere en el presente contrato.

La entidad contratista deberá mantener en vigor las pólizas, autorizaciones, licencias y/o permisos que sean necesarias para el ejercicio de su actividad, con arreglo a la normativa aplicable. A este respecto, el IESPA se

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



reserva el derecho de requerir al contratista la información y/o documentación acreditativa correspondiente, tanto en fase de ejecución del contrato, como durante la tramitación de la licitación, pudiendo ser requerido aquél, al igual que los restantes licitadores a tal efecto.

No se podrán aportar otros vehículos destinados a otro tipo de servicios de transporte de viajeros que no puedan realizar el servicio del presente contrato sin menoscabo del mismo con arreglo a sus respectivos fechas y horarios.

Como criterio de sostenibilidad ambiental por lo que supone la utilización de una flota más moderna y eficiente que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como con el objetivo de disminuir la reducción del número de incidencias o averías y favorecer las condiciones de habitabilidad y confort de los vehículos usados en la ejecución del contrato, se fomentará que la persona contratista se comprometa a utilizar para la prestación del servicio, vehículos con homogéneo nivel de calidad.

5. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

Corresponde a la entidad contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los/as trabajadores/as, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, es responsabilidad exclusiva de la entidad contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Es responsabilidad de la entidad contratista facilitar a sus trabajadores/as los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Sin perjuicio de la obligación de la entidad adjudicataria de garantizar la correcta prestación del servicio, el IESPA se reserva la facultad de supervisión del mismo, si bien cualquier observación se dirigirá a la entidad contratista, sin que la Administración Pública tenga ninguna autoridad ni vínculo laboral con el personal que preste el servicio.

El contratista deberá dar cumplimiento, durante el plazo de ejecución del contrato (eventuales prórrogas incluidas) a la totalidad de disposiciones autonómicas, estatales y/u otras análogas que, en materia de transporte, resulten de aplicación al presente contrato atendiendo al objeto del mismo, debiendo informar al IESPA, al inicio del contrato, de todas ellas, así como de cambios en las mismas que se produzcan durante la vigencia del contrato.

6. SEGUROS.

Como requisito previo a la adjudicación, y conforme a la documentación previa recogida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad que sea propuesta como adjudicataria presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. Responsabilidad Civil general voluntaria, justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NJjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación nº 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.

b. Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre: Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.

c. Responsabilidad Civil obligatoria.

7. SEGURIDAD Y SALUD

La Agencia vela por la seguridad y salud en el trabajo de todas las personas, promoviendo una cultura preventiva que garantice comportamientos seguros en el trabajo. La Agencia se compromete a proporcionar a cada persona un entorno laboral seguro y saludable.

La Agencia es consciente de que la mayoría de las lesiones están causadas por comportamientos inseguros. Esto significa que la inmensa mayoría de los accidentes y enfermedades profesionales se pueden evitar, y que por tanto los principales garantes de nuestra seguridad y salud somos cada uno de nosotros.

El sistema de gestión de la Agencia en seguridad y salud en el trabajo, certificado en todos sus centros de trabajo y ámbitos de actividad, responde a los principios de la norma ISO 45001.

Todos los trabajadores de la Agencia somos impulsores y promotores de la Política de Seguridad y Salud y por tanto responsables de llevarla a cabo en todos los ámbitos de trabajo de la Agencia, por ello le hacemos partícipe de nuestro compromiso con la seguridad y la salud y solicitamos su colaboración para conseguir nuestros objetivos en esta materia.

7.1 NORMAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

- La empresa contratista / adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como lo establecido por la Agencia en este apartado, a través de la declaración responsable adjunta como anexo, que deberá entregar junto con la oferta técnica. Esta declaración responsable no exime de la entrega de documentación en materia preventiva que pueda serle solicitada según el proceso de Coordinación de Actividades Empresariales de la Agencia.
- La empresa contratista / adjudicataria aplicará las medidas que integran el deber de prevención con arreglo a los siguientes principios:
 - Evitar los riesgos.
 - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - Combatir los riesgos en su origen.

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NJjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
 - Tener en cuenta la evolución de la técnica.
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - Planificar la prevención.
 - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores
- La empresa adjudicataria debe acreditar el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo el o los responsables en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, la empresa adjudicataria aportará copia del contrato en vigor.
 - La empresa contratista / adjudicataria debe disponer de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la actividad contratada.
 - Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo a desempeñar, debiendo asegurar que disponen de Marcado CE y Declaración de Conformidad, así como manual de instrucciones en castellano.
- Asimismo el contratista /adjudicatario debe adoptar las medidas para garantizar que:
- La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización.
 - Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.
 - Debe proporcionar a los trabajadores los equipos de protección individual adecuados al desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando sean necesarios.
 - Para la ejecución de trabajos con maquinaria la empresa adjudicataria deberá nombrar un recurso preventivo que garantice la supervisión de los trabajos.
- Debe asegurar que los trabajadores han recibido la información necesaria en relación a los riesgos para su puesto de trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y las medidas de emergencia que deban adoptar ante posibles situaciones de emergencia.
 - Debe asegurar que los trabajadores han recibido una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, de acuerdo a su puesto de trabajo que deba desempeñar.
 - Debe asegurar que los trabajadores disponen de la aptitud médica necesaria conforme a su puesto de trabajo.
 - Con carácter general no se permitirá la realización de ningún trabajo en solitario y en el caso de que excepcionalmente este sea necesario, se deberá comunicar previamente a la Agencia y esta determinará su viabilidad junto con la empresa contratista / adjudicatario.
 - En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria lo notificará inmediatamente a la Agencia y le remitirá en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente. En el caso de un accidente grave o múltiple la Agencia promoverá la Comisión de

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Investigación, en la que además de los miembros designados por parte de la Agencia, deberá asistir un representante de la empresa contratista.

- La empresa contratista / adjudicataria deberá atender las peticiones que le realice la Agencia en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
- La empresa contratista / adjudicataria, estará obligada a realizar autoinspecciones de seguridad que deberá enviar semanalmente al responsable del contrato de la Agencia (estableciéndose como mínimo dos visitas por semana, pudiendo aumentar este número si el responsable del contrato lo estima conveniente, asimismo la Agencia se reserva el derecho a realizar cuantas visitas / inspecciones estime oportunas para velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en el contrato. *(Este punto no será de aplicación en casos como puedan ser los suministros, servicios de consultoría, o los realizados en las instalaciones del proveedor, etc.)*
- Bajo ningún concepto se reducirán los niveles de seguridad y salud en aras de la producción. La seguridad y salud de los trabajadores es una parte integral del desarrollo de los trabajos.

7.2. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- La Empresa contratista / adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de PRL, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales y al RD 171/2004 que lo desarrolla.
- Cuando en el centro de trabajo desarrolle actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y establecerán los medios de coordinación que sea necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.
- Si el contratista / adjudicatario contratase con otros la realización de parte de este contrato deberá vigilar el cumplimiento por estos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- La Agencia dentro de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales dispone de un procedimiento interno de Coordinación de Actividades Empresariales y en función de éste, analizará su papel e informará de las medidas que deba adoptar con los empresarios concurrentes.

LA DIRECTORA DELIESPA,
Fdo.: María Asunción Grávalos Gastaminza.

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización; constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc)
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Dispone del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Dispone de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el Documento Preventivo correspondiente (Plan de Seguridad y Salud, Evaluación de Riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de Marcado CE, Declaración de Conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/97, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de Seguro de Responsabilidad Civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos.

Ena.....de.....de.....

Fdo.:

MARIA ASUNCION GRAVALOS GASTAMINZA		08/05/2025 13:07:32	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjM1WHmDe66n8ungUgdLi6NjP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/